



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 12 de agosto de 2022

VISTO: El Formulario Único de Trámite con Registro N° 22-0005786, de fecha 01 de julio de 2022, presentado por Nelly Noe Hinostroza Dionisio Vda de Huarca; el Memorando N° 000121-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 15 de julio de 2022, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos; el Memorando N° 000105-2022-BNP-GG-OA-EAF, de fecha 20 de julio 2022, emitido por el Equipo de Trabajo de Administración Financiera; el Informe Técnico N°000100-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 11 de agosto de 2022, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Trámite con Registro N° 22-0005786, de fecha 01 de julio de 2022, la señora Nelly Noe Hinostroza Dionisio Vda de Huarca solicitó el reconocimiento de los saldos que se adeuda de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 que le fueron reconocidos a quien en vida fue el ex pensionista Luis Kleiber Huarca Carranza, a favor de ella en su condición de cónyuge supérstite y la de sus hijos, sustentado su derecho con el Acta Declaratoria de Herederos de la Sucesión Intestada de fecha 30 de diciembre de 2021 extendida por la Notaria Pública de Lima, Ljubica Nada Sekula Delgado, dicha sucesión intestada del causante Luis Kleiber Huarca Carranza, se encuentra debidamente inscrita en la partida registral N°14841556 del Registro de Sucesiones Intestadas, de la Oficina Registral de Lima, asimismo, adjunta la copia de Acta de Defunción expedida por la RENIEC donde se acredita el fallecimiento del causante el día 07 de julio de 2020, la copia de su DNI, la del causante y de sus hijos.

Que, con Resolución Directoral Nacional N° 216-2012-BNP, se reconoció el pago de devengados e intereses legales del personal activo, ex trabajadores y pensionistas por concepto de pago del Decreto de Urgencia N° 037-94, figurando el nombre completo del causante Luis Kleiber Huarca Carranza, en su anexo 1B, por el monto de S/ 87,486.38 (Ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis con 38/100 soles) por devengados, y S/ 41,874.92 (Cuarenta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 92/100 soles) por intereses;



Que, con Memorando N° 000105-2022-BNP-GG-OA-EAF, de fecha 20 de julio de 2022, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera, informó que existen tres (3) expedientes de pago por concepto de devengados del DU N° 037-94, quedando solo un saldo pendiente por intereses por el monto S/ 41,874.92 (Cuarenta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 92/100 soles);

Que, el artículo 310° del Código Civil, establece que: “Son bienes sociales (sociedad de gananciales) todos los no comprendidos en el artículo 302°, incluso los que cualquiera de los cónyuges adquiera por su trabajo, industria o profesión, así como los frutos y productos de todos los bienes propios y de la sociedad y las rentas de los derechos de autor e inventor”;

Que, estando a lo establecido en el artículo 660° del Código Civil en lo referente a la transmisión sucesoria, dispone que desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores;

Que, asimismo el artículo 816 respecto al orden sucesorio dispone que: “Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad.

El cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicados en este artículo”;

Que, según lo dispuesto en el artículo 822 del Código Civil establece que el cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo;

Que, de la revisión de los documentos que obra en el expediente, se acredita que son declarados herederos del causante Luis Kleiber Huarca Carranza, su cónyuge supérstite Nelly Noe Hinostroza Dionisio Vda de Huarca y sus hijos William Alberto Huarca Hinostroza, Miguel Angel Huarca Hinostroza, Cesar Augusto Huarca Hinostroza y Jorge Luis Huarca Hinostroza, conforme a la Inscripción de la Sucesión Intestada en la Partida Registral N° 14841556 del registro de Sucesiones Intestadas, de la Oficina Registral de Lima.

Que, mediante Informe Técnico N°000100-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 11 de agosto de 2022, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos concluyó que resulta procedente el reconocimiento por acto resolutorio del saldo pendiente de pago por intereses por el concepto del D.U N° 037-94 a favor de los herederos del causante Luis Kleiber Huarca Carranza;

Que, en cuanto al cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas del Decreto de Urgencia N°037-94, corresponde aplicar los criterios de priorización de la Directiva N° 008-2017-BNP, denominada *“Lineamientos para el pago de obligaciones derivadas de procesos no judicializados en el Marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”*, aprobado por la Resolución Directoral Nacional N° 169-2017-BNP, de fecha 15 de diciembre de 2017, la cual se encuentra vigente según la opinión vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 000376-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 20 de diciembre de 2019;

Que, a través del Informe Legal N° 000376-2019-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que: *“4.3 La Directiva N° 008-2017-BNP, denominada*



“Lineamientos para el pago de obligaciones derivadas de procesos no judicializados en el Marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”, mantiene su plena vigencia; sin embargo, esta debe ser interpretada sistemáticamente con el marco normativo vinculado a los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94”;

Que, en los numerales VII y VIII de la referida Directiva, se establece que la Oficina de Administración, teniendo en consideración los criterios establecidos en los literales a) y b) del numeral 6.2 de la misma Directiva, debe elaborar la lista priorizada para los pagos de las obligaciones pendientes derivadas de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94 y de la Ley N° 29702; contando para ella previamente con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la cual deberá haber evaluado “(...) los saldos disponibles producto del sinceramiento de la planilla de haberes, durante el ejercicio fiscal del año vigente”;

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se delegó al/a la jefe/a de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; la Resolución Directoral Nacional N° 169-2017-BNP de fecha 15 de diciembre de 2017, que aprobó la Directiva N° 008-2017-BNP, denominada “Lineamientos para el pago de obligaciones derivadas de procesos no judicializado en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”, la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de la señora **NELLY NOE HINOSTROZA DIONISIO VDA DE HUARCA**, y **WILLIAM ALBERTO HUARCA HINOSTROZA, MIGUEL ANGEL HUARCA HINOSTROZA, CESAR AUGUSTO HUARCA HINOSTROZA y JORGE LUIS HUARCA HINOSTROZA**, en su condición de herederos del causante **LUIS KLEIBER HUARCA CARRANZA**, la suma de S/ 41,874.92 (Cuarenta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 92/100 soles), por concepto de intereses de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, según siguiente detalle:

N°	HEREDEROS	CONCEPTO	PARENTESCO	PORCENTAJE	PARCIAL	TOTAL
						20,937.46
01	NELLY NOE HINOSTROZA DIONISIO VDA DE HUARCA	INTERESES LEGALES DU 037-94	CONYUGUE	50%	20,937.46	
						20,937.46
02	NELLY NOE HINOSTROZA DIONISIO VDA DE HUARCA	INTERESES LEGALES DU 037-94	CONYUGUE	50%	4,187.50	



03	WILLIAM ALBERTO HUARCA HINOSTROZA	INTERESES LEGALES DU 037-94	HIJO		4,187.49	
04	MIGUEL ANGEL HUARCA HINOSTROZA	INTERESES LEGALES DU 037-94	HIJO		4,187.49	
05	CESAR AUGUSTO HUARCA HINOSTROZA	INTERESES LEGALES DU 037-94	HIJO		4,187.49	
06	JORGE LUIS HUARCA HINOSTROZA	INTERESES LEGALES DU 037-94	HIJO		4,187.49	
TOTAL :				100%	41,874.92	41,874.92

Artículo 2.- DISPONER que el pago será atendido conforme la disponibilidad presupuestal de la Entidad y la Resolución Directoral Nacional N° 169-2017-BNP de fecha 15 de diciembre de 2017, que aprobó la Directiva N° 008-2017-BNP, denominada “Lineamientos para el pago de obligaciones derivadas de procesos no judicializado en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”.

Artículo 3.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del causante **LUIS KLEIBER HUARCA CARRANZA**, ex pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora **NELLY NOE HINOSTROZA DIONISIO VDA DE HUARCA**, y **WILLIAM ALBERTO HUARCA HINOSTROZA, MIGUEL ANGEL HUARCA HINOSTROZA, CESAR AUGUSTO HUARCA HINOSTROZA y JORGE LUIS HUARCA HINOSTROZA**, en su condición de herederos del causante.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Jefe de la Oficina de Administración

